

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Nº 2543040030012021-0656

Mediando solicitud que reúne los presupuestos del artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posean los demandados en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares. Oficiése indicando el nombre de los demandados y su respectivo número de documento de identidad (cédula y/o NIT).

Por mandato del inciso 3° del artículo 599 Código General del Proceso, límitese el embargo hasta la suma de \$9.852.642 M/CTE.

Por Secretaría envíense los oficios ordenados a las direcciones electrónicas reportadas o las que se alleguen para tal propósito, en las condiciones del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CÓPIESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BACCERRA